I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000750

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

Cerrillos, 11 JUL 2018

V I S T O S:

La Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de julio de 2018; el Certificado Nº61/2018 del Secretario Municipal(s); el Memorándum N°600/575/2018 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Exento Nº202/542/2018; el Certificado de Obligación comprobante N° 613 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; fotocopias de la Solicitud de Pedido N°600/46/2018; del Ordinario Nº900/038/2018 de la Dirección de Gestión Ambiental; del Informe Nº902/004/2018 del Departamento de Zoonosis; del Ordinario Nº2425 del 2018, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; de la Propuesta Económica de la Empresa Constructora San Andrés SPA; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2146/2016 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, suscrito con la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Exento N°202/542/2018.

Que, de acuerdo a las Garantías Constitucionales expresadas en los numerales 8º y 9º del artículo 19 de la Constitución Política de la Republica de Chile, que son el Derecho a Vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación y el Derecho a la Protección de la Salud.

Que, el artículo 56 de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Que, el artículo 63, letra f), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

Que, el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "Cualidad de urgente" o "Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "Que urge".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000750

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

Que, mediante Ordinario N°2425, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, el Ordinario N°900/038/2018, de la Dirección de Gestión Ambiental; el Informe N°902/004/2018, del Departamento de Zoonosis, fundamentan la Contratación Directa del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52", por cuanto se manifiesta una urgencia sanitaria en el sector aludido.

Que, la Contraloría General de la República en Dictamen N° 60858, del 2013, señaló que "[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

La cotización de la empresa Constructora San Andrés SPA., de fecha 26 de abril de 2018, por el precio de $88.377.606.- I.V.A. Incluido.

D E C R E T O:

1. Autorízase la contratación directa del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENO CAMPAMENTO PARCELA 52"**, con la empresa **Constructora San Andrés SPA.,** [redacted], representada legalmente por don **Ricardo Andrés León Valenzuela**, cédula de identidad [redacted] por la suma total de **$88.377.606.- (ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil seiscientos seis pesos),** I.V.A. incluido, en un plazo de ejecución de 60 días.

2. La empresa para garantizar el fiel cumplimiento del contrato deberá hacer entrega de cualquier documento mercantil, que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato y por un tiempo de duración superior en 60 días hábiles al plazo del contrato.

3. La Dirección Jurídica elaborará el Contrato correspondiente.

4. La Inspección Técnica del Servicio corresponderá a la Director de Gestión Ambiental o al funcionario que designe.

5. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta complementaria 215.26.04.999.001, "Aplicación otros Fondos a Terceros "Convenio Parcela 52".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000750

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

6. Notifíquese el presente decreto a la empresa aludida y cúmplase lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto 250, de 2004, del ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos".
Empresa Constructora San Andrés SPA
SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
I.T.S.
Página Web.